

P/723

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 27 DIC 2022

VISTO: el refuerzo solicitado por la Administración Nacional de Correos, para atender las necesidades operativas del Ejercicio 2022;

RESULTANDO: I) que el crédito aprobado por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República" no cubre la totalidad de los gastos proyectados correspondientes al Ejercicio 2022;

II) que por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 5592, de 6 de diciembre de 2022, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se otorgó el refuerzo solicitado;

III) que se ha realizado la reserva de crédito por parte de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: I) que se recabó la intervención previa del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República;

II) que, por lo expuesto, procede autorizar la transferencia a la Administración Nacional de Correos de la suma de \$ 12.500.000 (pesos uruguayos doce millones quinientos mil);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

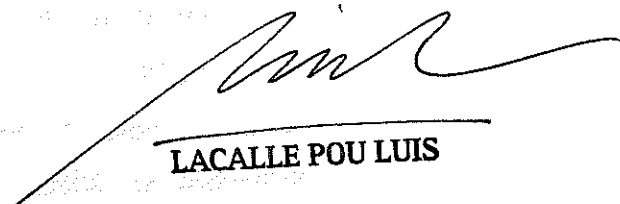
1°.- Autorízase a transferir a la Administración Nacional de Correos, la suma de \$ 12.500.000 (pesos uruguayos doce millones quinientos mil) a los efectos de atender las necesidades operativas del Ejercicio 2022.

2°.- La erogación resultante de la presente transferencia se atenderá con cargo al Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Fuente de Financiamiento 1.1, Programa 369, Objeto del Gasto 511, Auxiliar 007.

3°.- El Organismo receptor de dicha partida deberá rendir cuenta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y

Administración Financiera y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.

4°.- Comuníquese al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas Destacado ante la Presidencia de la República, a la Administración de Ferrocarriles del Estado y a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.



LACALLE POU LUIS